
Información para familias

Criterios para el agrupamiento del alumnado

En el apartado Ñ del Proyecto Educativo, dentro Plan de Centro, se encuentran los criterios para organizar el agrupamiento del alumnado de nuestro Centro.

Ñ) CRITERIOS PARA EL AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS.

Ñ.1) Agrupamiento del alumnado.

A partir de las matrículas presentadas para cada curso, la Jefatura de Estudios realizará el agrupamiento de los alumnos utilizando los siguientes criterios:

- 1º) El alumnado de 1º a 3º de ESO se agrupará en función de la primera Lengua Extranjera, de las materias optativas que haya solicitado en la matrícula y de si cursará o no las enseñanzas de Religión.
- 2º) El alumnado que, habiendo formado parte de un grupo concreto en 1º y/o 2º de la ESO, promocione al curso siguiente, se integrará en un mismo grupo del nuevo curso con sus compañeros del curso anterior, siempre que se cumplan los restantes criterios y no haya razones de carácter pedagógico que aconsejen otra decisión.
- 3º) Con el fin de establecer grupos heterogéneos, el alumnado que se incorpore a los programas de refuerzo de áreas instrumentales básicas, o que se matricule en las materias optativas de refuerzo, se repartirá entre las distintas unidades de un mismo curso, de forma que los grupos de refuerzo no superen el número máximo de 15 alumnos.
- 4º) El alumnado que vaya a repetir curso o que promocione por imperativo legal se repartirá de forma lo más equitativa posible entre las distintas unidades del curso en cuestión.
- 5º) En el 4º curso de la ESO el alumnado se agrupará en función de los itinerarios formativos que haya solicitado en la matrícula. En caso de que no haya suficiente demanda de un itinerario formativo concreto como para formar un grupo específico, se combinarán las solicitudes de los itinerarios formativos que compartan el mayor número posible de áreas y materias para agrupar al alumnado.
- 6º) El alumnado de Bachillerato se agrupará en función de la modalidad elegida. Si se ofertase más de una unidad de una determinada modalidad, el alumnado se agrupará en función de la primera Lengua Extranjera, de las materias optativas que haya solicitado en la matrícula y de si cursará o no las enseñanzas de Religión.
- 7º) En los ciclos formativos de Formación Profesional Inicial en los que se oferte más de una unidad, el alumnado que deba repetir curso se repartirá equitativamente entre las unidades del curso en cuestión.

Ñ.2) Asignación de las tutorías.

De acuerdo con lo establecido en el capítulo III de la Orden de 20 de agosto de 2010, la tutoría de cada grupo de alumnos y alumnas recaerá en un profesor o profesora que imparta docencia en dicho grupo, que será nombrado por la Dirección a propuesta de la Jefatura de Estudios.

Para que al profesorado de enseñanza secundaria se le puedan asignar tutorías correspondientes a los dos primeros cursos de la ESO, deberá garantizarse que la totalidad de los grupos correspondientes a los restantes cursos y enseñanzas tengan asignados un tutor o tutora.

La Jefatura de Estudios, a la hora de realizar la propuesta de asignación de las tutorías, procurará hacer una distribución equilibrada entre el profesorado de los distintos departamentos didácticos que impartan docencia a cada grupo, teniendo en cuenta que, siempre que sea posible, se asignará la tutoría de un grupo al profesor o profesora que imparta el mayor número de horas de clase a dicho grupo.

El profesorado que haya desempeñado la tutoría de un grupo de alumnos y alumnas en un curso académico, siempre que la organización del Centro lo permita, continuará desempeñando en el curso siguiente la función de tutor en el grupo al que se incorpore la mayoría de los alumnos y alumnas de la tutoría anterior.

La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida en el aula específica de educación especial por el profesorado especializado para la atención de este alumnado. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el profesor o profesora que ejerza la tutoría del grupo en el que esté integrado y el profesorado especialista.

Las actividades propias de la tutoría en los Programas de Diversificación Curricular serán responsabilidad de la persona designada para la tutoría del grupo de referencia del alumnado y del orientador o la orientadora del Instituto.

En el primer curso de los Programas de Cualificación Profesional Inicial la tutoría será ejercida, preferentemente, por el profesorado que imparta los módulos de formación general.